



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 157

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ocho Medina

Demandada: Dora Lilia Calambás Pillimué

Radicado: 193554089001-2019-000-76-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta la demandada en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco Popular de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado la ejecutada **DORA LILIA CALAMBÁS PILLIMUÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.454.356**, en cuentas corrientes y/o de ahorros en el Banco Popular de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). Oficiése por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA